



Las personas nacidas en Estados Unidos, cuyo padre o madre sean mexicanos, tienen derecho a obtener la nacionalidad mexicana.

Requisitos Generales: Uno o ambos padres deben ser de nacionalidad mexicana

1. Acta de nacimiento estadounidense de la persona a registrar (versión larga, que especifique lugar y hora de nacimiento, nombres y nacionalidades de los padres)
2. Acta de nacimiento de la madre mexicana, del padre mexicano, o de ambos
3. Identificación oficial de la(s) persona(s) que realiza(n) el trámite

Es necesaria la presencia física de ambos progenitores, así como de la persona a registrar.

De lo contrario, ver el apartado de Casos Especiales.

CASOS ESPECIALES

- Registro de menores de edad sin la presencia del padre.
- Registro de menores de edad con ausencia por fallecimiento de padre, madre o ambos
- Personas nacidas en país distinto a los Estados Unidos
- Personas mayores de 18 años que se registran por sí mismas.

Para estos casos, favor de consultar la información al reverso, o establecer contacto con el Departamento de Registro Civil del Consulado General de México para conocer las características que aplican a su caso particular.

NOTAS IMPORTANTES

- Todos los documentos deben presentarse en original, sin tachaduras o enmendaduras que nulifiquen su validez
- El registro de nacimiento (doble nacionalidad) **es un trámite gratuito**
- Costo de copia certificada del acta mexicana: \$20.00 dólares (la primera acta es gratuita)
- Todos los documentos originales serán devueltos al finalizar el trámite
- Antes de acudir a su cita, verifique que la información contenida en sus documentos sea correcta y no haya inconsistencias

CITAS

El trámite de registro de nacimiento (doble nacionalidad) se realiza **únicamente mediante cita** que puede obtener a través de la plataforma

<http://www.miconsulado.sre.gob.mx> o por WhatsApp 1(424) 309-0009

Las citas se publican todos los días viernes.

(Sugerimos estar al pendiente de nuestras redes sociales)

En caso de dudas, favor de comunicarse al Departamento de Registro Civil de este Consulado General

1700 Chantilly Drive NE, Atlanta, Georgia, EE. UU., 30324

(404) 266-22-33 ext. 238, 243 y 325

informacionatl@sre.gob.mx

Versión: 8jul25 (13:00 hr)

CASOS ESPECIALES

Registro de menores de edad sin la presencia del padre

Poder Notarial.

Elaborado por Notario Público mexicano o por Consulado de México, en donde conste la autorización expresa para efectuar el registro de nacimiento.

Acta de matrimonio.

Si los padres están casados y el matrimonio se realizó por lo menos 180 días antes del nacimiento de la persona a registrar, NO necesita el poder notarial. Bastará con presentar acta de matrimonio mexicana o extranjera debidamente certificada.

Registro de menores de edad con ausencia por fallecimiento de padre, madre o ambos

Acta de defunción del padre fallecido y/o de la madre fallecida.

Acta de matrimonio de los padres de la persona a registrar.

El matrimonio debe haberse realizado por lo menos 180 días antes del nacimiento de la persona a registrar.

Personas nacidas en país distinto a E.U.A.

Acta de nacimiento extranjera.

Debidamente apostillada o legalizada, y traducida al español por perito certificado.

Personas mayores de 18 años de edad que se registran por sí mismas

Acta de matrimonio de los padres.

El matrimonio debe haberse realizado por lo menos 180 días antes del nacimiento de la persona a registrar.

Actas de nacimiento de ambos padres.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTRANJERA EN MÉXICO

Las personas que no puedan llevar a cabo el registro de nacimiento en el Consulado de México, o que deseen conservar el nombre de la persona registrada tal como aparece en el acta local, tienen como opción realizar el procedimiento de “**inscripción**” en alguna Oficina del Registro Civil en territorio nacional.

Los requisitos generales para este procedimiento son:

- Acta de nacimiento extranjera, debidamente apostillada y traducida al español por perito certificado
- Actas de nacimiento de padre y/o madre mexicanos
- Poder especial, en caso de que el trámite lo realice persona distinta a la que se desea registrar

Este procedimiento es ajeno al Consulado de México. La inscripción es facultad exclusiva del juez correspondiente, y los requisitos pueden variar dependiendo de cada Estado de la República, por lo que no es posible garantizar su procedencia.

Se sugiere consultar el directorio de oficialías del registro civil en México, a fin de establecer contacto directo con la oficina de su elección y consultar los requisitos específicos:

<https://www.gob.mx/segob/renapo/documentos/oficialias-rc>